

**Convenio Interinstitucional de Colaboración** que suscriben por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por **Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, Síndico Municipal, Graciela de Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento y Adriana Romo López, Tesorera Municipal**; a los cuales y para efectos del presente instrumento jurídico se les denominará en lo sucesivo “**El Municipio**” y por la otra parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; representado en este acto por **Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**DIF Zapopan**”; a quienes en forma conjunta se les identificará como “**Las Partes**”, mismas que manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento legal al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** - Con fecha 20 de septiembre de 2022 en la Sexta Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Junta de Gobierno del Organismo antes mencionado aprobó la actualización del tabulador de cuotas de los Centros de Desarrollo Infantil, así como la celebración del presente convenio interinstitucional de colaboración con “**El Municipio**”.

**SEGUNDO.** - Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha del 26 de junio de 2025, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a fin de que se autorice la celebración del presente convenio interinstitucional, cuyo objeto es establecer las bases respecto de las cuales regularán la aportación económica que otorga “**El Municipio**” en favor de sus servidores públicos que utilicen los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil del “**DIF Zapopan**” identificados como CDI 1, CDI 2, CDI 3, CDI 4, CDI 5, CDI 6, CDI 8, CDI 9 y CDI 10.

**TERCERO.** - Mediante oficio 04050000/1.3/2025/2254 signado por la Secretaría del Ayuntamiento se informa la autorización del citado Punto de Acuerdo, para que surta las consecuencias legales a que haya lugar.

Por lo anterior “**Las Partes**” se hacen las siguientes;

**D E C L A R A C I O N E S:**

Declara “**El Municipio**”, a través de sus representantes:

**I.** Que es un orden de gobierno y, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

**II.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, es facultad de las autoridades suscribientes, la realización de convenios con entidades, dependencias u organismos dedicados a la prestación de los servicios de seguridad social; tal y como lo es el caso del presente convenio de colaboración interinstitucional, que regula el beneficio para los servidores públicos municipales que ingresen a sus hijos en calidad de becarios a los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de “**DIF Zapopan**”.

**III.** Según establecen los numerales 38 fracción II, 47, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios ; de igual manera lo enunciado en los artículos 23, 24 fracción IV, 26 fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; es facultad del Presidente Municipal, del Síndico Municipal, del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal, suscribir el presente convenio de colaboración y establecer las bases bajo las cuales se regirá el beneficio de inscripción y permanencia de hijos de servidores públicos municipales en los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de “**DIF Zapopan**”.

**IV.** Tener domicilio en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

Declara “**DIF Zapopan**”, a través de su representante:

**I.** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial de “Estado de Jalisco”, el día 13 de abril de 1985.

**II.** Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez; mismo que se realiza de forma permanente por conducto de los Centros de Desarrollo Infantil a favor de la población de 06 seis meses a 6 seis años de edad y a los padres trabajadores.

**III.** Que su Representación Legal; según establece el artículo 9 fracciones VIII y XI del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la ciudadana **Karla Guillermina Segura Juárez**, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de “**DIF Zapopan**” de fecha 14 de octubre del año 2024; facultades que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna.

**IV.** Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declaran “**Las Partes**”:

**I.-** Que en concordancia con la necesidad de que los padres, servidores públicos municipales, cuenten con un lugar adecuado para que sus hijos menores reciban cuidados diurnos, “**El Municipio**” en concordancia con el “**DIF Zapopan**” ofrece el beneficio de su incorporación en calidad de becarios, a los Centros de Desarrollo Infantil.

**II.-** Que los servicios de asistencia social proporcionados por el “**DIF Zapopan**” por conducto de los Centros de Desarrollo Infantil, establecen el pago de una cuota de recuperación mensual, la cual se determina por un estudio socio económico, aplicado a los beneficios del servicio, así como el numeral 60 del Reglamento para los Centros de Desarrollo Infantil de “**DIF Zapopan**”.

**III.-** “**El Municipio**” con la finalidad de beneficiar a sus servidores públicos, con el servicio de atención diurna para sus hijos; establece con “**DIF Zapopan**” el presente convenio interinstitucional de colaboración mediante el cual acuerdan el subsidio del 50% cincuenta por ciento en el pago de las cuotas de recuperación, que corresponda aportar a los beneficiarios de los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil; para lo cual, “**Las Partes**” refieren contar con suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**IV.-** Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

a). - **CDI y/o CDI'S.** Los Centros de Desarrollo Infantil dependientes del “**DIF Zapopan**” identificados como CDI 1, CDI 2, CDI 3, CDI 4, CDI 5, CDI 6, CDI 8, CDI 9 y CDI 10.

b). -**Beneficiario.** Los padres, madre soltera, papá soltero de hijos de 06 seis meses a 6 seis años de edad inscritos en los **CDI'S** del “**DIF Zapopan**”.

c). - **Becarios.** Las niñas y niños de 06 seis meses a 6 seis años de edad inscritos en los **CDI'S** del “**DIF Zapopan**”.

d). - **Cuota de recuperación.** La aportación económica mensual, que pagan los beneficiarios de los servicios de los **CDI'S**.

**V.-** Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** "Las Partes" establecen las bases respecto de las cuales regularán la aportación económica que otorga "El Municipio" a sus servidores públicos que utilicen los servicios de los CDI'S.

**SEGUNDA. – CUOTAS DE RECUPERACIÓN.** "Las Partes" establecen que las cuotas de recuperación que pagan mensualmente los beneficiarios de los servicios de los CDI'S se determinan en relación a los ingresos mensuales comprobables de la familia, la cual corresponde al ingreso económico de ambos padres o de uno de ellos, en el caso de padres o madres solteras; lo cual se verifica (entre otros requisitos), mediante la aplicación de un estudio socio económico realizado por el área de trabajo social de los CDI'S de "DIF Zapopan".

En consecuencia, el porcentaje de cuota de recuperación que se paga mensualmente es correlativo al número de becarios inscritos en los CDI'S, de acuerdo y en los porcentajes establecidos en la tabla identificada como **ANEXO ÚNICO**, la cual se acompaña al presente instrumento legal y forma parte integral del mismo.

Por lo que la cantidad mensual resultante, se paga de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por los CDI'S al ingreso del o los becarios.

Así mismo, "Las Partes" reconocen que la admisión de los becarios se realiza de conformidad a los trámites y requisitos pre establecidos por el "DIF Zapopan". Que la posibilidad de inscripción de un tercer becario, en cualquiera de los CDI'S, para el mismo periodo de tiempo, requiere autorización expresa de la Dirección General de "DIF Zapopan".

**TERCERA. – SUBSIDIO.** "El Municipio" se obliga a pagar a "DIF Zapopan" el 50% cincuenta por ciento del total del valor determinado por concepto de cuotas de recuperación, que deban pagar los "Beneficiarios" de los servicios de los CDI'S dependientes de "DIF Zapopan"; efectuando el pago correspondiente, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.

**CUARTA. – DE LAS ALTAS O BAJAS DE BENEFICIARIOS Y BECARIOS DE LOS CDI'S.** Para efecto de determinar las cantidades a pagar mensualmente por concepto de cuotas de recuperación por servicios a becarios en CDI'S; "El Municipio" se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a "DIF Zapopan" las bajas y altas que causen sus empleados beneficiarios de dichos servicios.

Asimismo, "DIF Zapopan" se obliga a informar a "El Municipio" de cualquier baja o alta que se presente respecto de los becarios, que implique modificación y/o actualización de las cuotas de recuperación subsidiadas por el "El Municipio".

**QUINTA. - SUJECIÓN A LA NORMATIVA.** "El Municipio" se compromete a dar a conocer a sus servidores públicos beneficiarios de los servicios de los CDI'S la obligación de sujetarse a las disposiciones normativas que para el efecto establezca "DIF Zapopan" y el presente convenio de colaboración.

**SEXTA. - VIGENCIA.** El presente convenio comenzara a surtir efectos retroactivos a partir del 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por "Las Partes" de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y firmadas por "Las Partes".

**OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad y sin que medie resolución o interpellación judicial, previa notificación por escrito, así como a los "Beneficiarios", con una anticipación de un término no menor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación, donde "Las Partes" realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "El Municipio" pague a "DIF Zapopan" y viceversa, aquel porcentaje subrogado objeto de este convenio que esté debidamente comprobado.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** "Las Partes" podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de resolución judicial, y sin responsabilidad para ninguna de ellas en los siguientes casos que de manera

enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de **“Las Partes”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** **“Las Partes”** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, el **“DIF Zapopan”** y **“El Municipio”** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

**DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO:** **“El Municipio”** designa a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad** para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como a la **Dirección de Presupuesto y Egresos**, adscrita a la **Tesorería Municipal**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN:** **“Las Partes”** convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

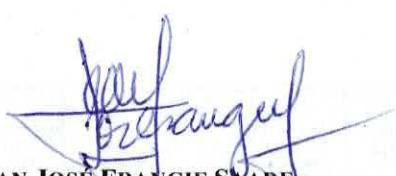
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, **“Las Partes”** lo suscriben, por triplicado; el día 01 de Julio del año 2025, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

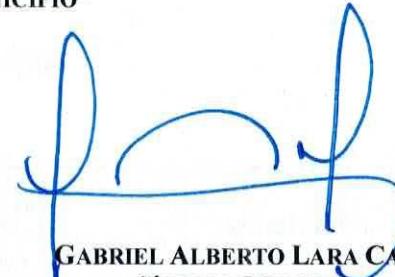
*[Sección de página dejada intencionalmente en blanco]*

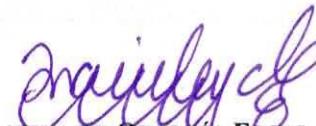
**ANEXO ÚNICO**

Rangos de ingreso familiar	1 Menor		2 Menores		3 Menores	
	Porcentaje	Importe mensual	Porcentaje	Importe mensual	Porcentaje	Importe mensual
Ingreso hasta \$ 17,000.00	7%	\$ 1,190.00	10%	\$ 1,700.00	12%	\$ 2,040.00
de \$17,001 hasta \$ 30,000.00	10%	\$ 3,000.00	13%	\$ 3,900.00	16%	\$ 4,800.00
de \$30,001 hasta \$ 43,000.00	10%	\$ 4,300.00	15%	\$ 6,450.00	20%	\$ 8,600.00

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**JUAN JOSÉ FRANGIE SNAIDE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**ADRIANA ROMO LÓPEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

**POR EL "DIF ZAPOPAN"**

  
**KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

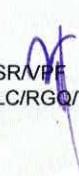
**Testigos**

  
**Alejandro Acosta Castillo**  
Director de Administración y Finanzas  
Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia Municipio de Zapopan, Jalisco

  
**Guillermo Loza Garcilita**  
Director de Servicios  
Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia Municipio de Zapopan, Jalisco

  
**Tania Álvarez Hernández**  
Director Jurídico Consultivo del Municipio de  
Zapopan, Jalisco

  
**Carlos Alejandro Solórzano Ramírez**  
Jefe de Unidad Departamental  
Dirección Jurídico Consultivo del Municipio de  
Zapopan, Jalisco

  
**CASR/VPF**  
**GALC/RGQ/TAH/CASR**